

Lo que comunico para los fines legales consiguientes, con advertencia que tiene la obligación de señalar casillero judicial en la presente causa para fines de notificaciones.

Notario Arregui Martínez
SECRETARIO DECIMO
DE LO CIVIL
LOJA - ECUADOR

NOTARIO
PRIMERO
DE LO CIVIL
LOJA - ECUADOR

de los demandados.

PROVIDENCIA

INSTITUTO ECUATORIANO

DE RECURSOS JUDICIALES

AGENCIA EN LOJA - Loja,

a veintitres de octubre de mil

novecientos noventa y uno, a las

once horas cincuenta minutos.

VISTOS: Clara, concreta y precisa

es la demanda que antecede,

por lo que se la acepta al trámite

que le corresponde y, en consecuencia

se dispone: Inscríbase la

demandada en el Registro de la

Propiedad del cantón Celica. Cítese

con el contenido de la solicitud

a trámite, a los señores: Juan

Ureña, Alfredo Cabrera, Melchor

Mendoza, Segundo Calero, Margarita

Mendoza vda. de Montalván y Dorinda

Montalván vda. de Mendoza, con

originales y el término de diez días,

en razón de la distancia, fíjense

carteles durante treinta días en tres

lugares más frecuentados de la

circunscripción matriz del cantón

Celica, para que se libere el

deprecatario librado a favor de

la demandada en virtud de la

reciprocidad en virtud de la

ley de la Civil de Celica.

Cútese en este sentido con el señor

Martínez. Publíquese de preste en

la prensa de la ciudad de Loja, en

la edición de la mañana, el día

veintitres de noviembre de mil

novecientos noventa y uno.

Loja, 11 de octubre de 1991

Dr. Francisco Bayancela G.

SECRETARIO DEL JUZGADO

PRIMERO DE LO CIVIL DE

LOJA

JUEZ DR. Angel Moncayo López.

AUTO: El señor Juez Primero

de lo Civil de Loja, Dr. Angel

Moncayo López, mediante auto

de fecha diez de octubre de mil

novecientos noventa y uno, a las

dieciséis horas, califica de

clara y completa la demanda

coada por Neptalí Tamay Cuelca

contra Martha Lucía Tamay

Pullaguay, y en mérito al sorteo

constante se la acepta a trámite

verbal sumario, por divorcio.

Por tanto, y por afirmarse que

se desconoce el domicilio actual

de la demanda, se manda a

citarla por la prensa, como lo

ordenan los Arts. 86 del Código

de Procedimiento Civil y 115 del

Código Civil. Por manifestarse

que no hay hijos ni bienes nada

se dispone sobre ello. Téngase

en cuenta la cuantía como la

casilla judicial señalada. En

consecuencia la demanda

comparecerá a juicio dentro

del término de Ley.

Particular que pongo en su

conocimiento para los fines

legales.

Loja, 11 de octubre de 1991

Dr. Francisco Bayancela G.

SECRETARIO DEL JUZGADO

PRIMERO DE LO CIVIL DE

LOJA

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE LOJA
AVISO DE REMATE

Pongo en conocimiento de los

interesados y del público en

general que mediante providencia

dictada en el Juicio Nro. 18.040

de fecha nueve de septiembre

del presente año, el señor Juez

Sexto de lo Civil de Loja, Dr.

Bolívar Márquez Pastrán, se ha

señalado para el día veinticinco

de noviembre de mil novecientos

Rosario Maíz Benítez, Margarita Maíz Benítez y Victoriano Maíz Benítez.

Loja, noviembre de 1991
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "BURCASA COMPAÑIA LIMITADA"

1.- CELEBRACION Y APROBACION: La escritura pública referida se otorgó en la ciudad de Loja el 21 de octubre de 1991, ante el notario cuarto de Loja, Camilo Borrero E.; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, Dr. Franklin Durán Siguenza, mediante Resolución Nro. 91-3-2-1 de 6 de noviembre de 1991.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la referida escritura pública, los señores:

NOMINA E. CIVIL NACIONALIDAD DOMICILIO

Oswaldo Burneo V. casado ecuatoriana Loja

Jorge O. Burneo C. casado ecuatoriana Loja

Silvana Burneo C. casada ecuatoriana Loja

3.- DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía se denomina "BURCASA COMPAÑIA LIMITADA", y tiene un plazo de duración de VEINTE AÑOS a partir de su inscripción en el registro mercantil.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Loja, cantón Loja, provincia de Loja.

5.- OBJETO SOCIAL.- El Objeto social de la compañía es: "La actividad del comercio en general, y preferentemente, la venta y distribución de materiales para la metalmecánica, pudiendo la compañía también abrir sucursales en otros lugares de la República para sus fines específicos, así como bodegas con este mismo fin, si así conviniere a sus intereses".

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/.20'000,000.00) dividido en participaciones de diez mil sucres cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en especies. Los socios que aportan en especies son los que constan en el segundo acápite de este extracto.

8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía se gobierna a través de la Junta General de Socios y se administra a través del Directorio, del Presidente y del Gerente.- Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente.

Cuenca, noviembre 6 de 1991
Dr. Edgar Coello García
SECRETARIO ABOGADO